

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Reunión oficiosa de un día de duración

28 de septiembre de 2004

Extracto de la lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General (A/59/100)

Temas 103 al 107(e)

E/CN.4/IM/2004/Misc.2

GE.04-16058

103. Promoción y protección de los derechos del niño.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno de ellos relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones: a) un informe actualizado sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos enunciados en el documento final titulado “Un mundo apropiado para los niños”, y b) un informe sobre los derechos del niño que contuviera información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y los problemas a que se refería la resolución; pidió al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando a ella, al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos informes en que figurase información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados; e invitó al experto independiente encargado del estudio de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la violencia contra los niños a que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe verbal sobre la marcha de ese estudio (resolución 58/157).

Documentos:

- (a) Informe del Secretario General (resolución 58/157);
- (b) Informe bienal del Comité de los Derechos del Niño (resolución 44/25);
- (c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (resolución 58/157).

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones (tema 113 del programa)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/58/282)

Los niños y los conflictos armados (A/58/546-S/2003/1053 y Corr.1 y 2)

Notas del Secretario General:

Nota por la que se transmite el informe anual del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/58/328 y Corr.1)

Nota por la que se señala a la atención de los Estados Miembros su informe sobre los logros alcanzados en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, que figura en el documento A/58/184 (A/58/329)

Nota de la Secretaría acerca de una recomendación del Comité de los Derechos del Niño sobre sus métodos de de trabajo (A/C.3/58/10)

Actas resumidas	A/C.3/58/SR.16 a 20, 26, 27, 32, 34, 36, 56 58 a 60 y 62
Informe de la Tercera Comisión	A/58/504
Sesiones plenarias	A/58/PV.77 y 79
Resolución	58/157
Decisión	58/534

104. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1995-2004

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas fue establecido de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 50/156, de 21 de diciembre de 1995, 53/130, de 9 de diciembre de 1998, y 56/140, de 19 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que consideraran la posibilidad de aportar contribuciones, de ser posible sustancialmente más altas, al Fondo (resolución 57/192).

De conformidad con su resolución 40/131, la Asamblea General tendrá ante sí en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe bienal del Secretario General sobre las decisiones aprobadas y las subvenciones de viaje abonadas con cargo a los recursos del Fondo.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 40/131).

Fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

El Fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo fue establecido de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, 49/214, de 23 de diciembre de 1994, y 50/157, de 21 de diciembre de 1995, relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23 del anexo de la resolución 50/157 sobre el programa de actividades del Decenio Internacional, en abril de 1996 se estableció un grupo asesor para apoyar la labor del Coordinador del Fondo de contribuciones voluntarias. En su noveno período de sesiones, celebrado del 22 al 26 de marzo de 2004, el Grupo Asesor hizo recomendaciones al Secretario General sobre las subvenciones para proyectos destinados a comunidades y organizaciones

indígenas, así como sobre los programas que debía ejecutar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 58/158).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (resolución 58/158).

Referencias relativas al quincuagésimo séptimo período de sesiones (tema 106 del programa)

Informes del Secretario-General:

Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/57/296)

Ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/57/395)

Actas resumidas	A/C.3/57/SR.22-24, 28, 31 y 55: A/C.5/57/SR.29, 31, 32 y 37
Informe de la Tercera Comisión	A/57/553
Informe de la Quinta Comisión	A/57/659 (en relación a los temas 106 a 112)
Sesión plenaria	A/57/PV.77 y Corr.1
Resolución	57/192

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones (tema 114 del programa)

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2003: Suplemento No. 3 (A/58/3/Rev.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/58/289)

Actas resumidas	A/C.3/58/SR.21 a 23, 27 y 28
Informe de la Tercera Comisión	A/58/505

Sesión plenaria	A/58/PV.77
Resolución	58/158

105. Eliminación del racismo y la discriminación racial

(a) Eliminación del racismo y la discriminación racial

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no eran par como cuestión de urgencia, con miras a alcanzar su ratificación universal para 2005, y decidió examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 57/194, secc. III).

Al 31 de marzo de 2004, 169 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 57/194, secc. III).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

De conformidad con el artículo 8 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está compuesto de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está compuesto por los siguientes miembros:

Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)*, Nourredine Amir (Argelia)*, Alexei Avtonomov (Federación de Rusia)**, Ralph Boyd Jr. (Estados Unidos de América)**, Jose Francisco Cali Tzay (Guatemala)**, Fatimata Binta Victoire Dah (Burkina Faso)**, Régis de Gouttes (Francia)*, Kurt Herndl (Austria)*, Patricia Nozipho January-Bardill (Sudáfrica)**, Morten Kjaerum (Dinamarca)*, Jose Augusto Lindgren Alves (Brasil)*, Raghavan Vasudevan Pillai (India)**, Agha Shahi (Pakistán)*, Linos Alexander Sicilianos (Grecia)*, Tang Chengyuan (China)**, Patrick Thornberry (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)** y Mario Jorge Yutzis (Argentina)**.

* El mandato termina el 19 de enero de 2006.

** El mandato termina el 19 de enero de 2008.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones sobre la base de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones los informes del Comité

para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 62°, 63°, 64° y 65°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 57/194).

Documentos: Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 62° y 63°: Suplemento No. 18 (A/58/18), y sobre sus períodos de sesiones 64° y 65°: Suplemento No. 18 (A/59/18).

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo séptimo (resoluciones 49/147, 50/135, 51/79, 52/109, 53/133, 54/153, 55/83, 56/266 y 57/195).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que le presentara el estudio sobre la cuestión de las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella que la Comisión había solicitado en su resolución 2003/41 (resolución 58/159).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando su compromiso en un empeño mundial encaminado a eliminar totalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo y la discriminación racial, estableció principios generales básicos y exhortó a los Estados a adherirse con urgencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 58/160, secc. II).

Documentos:

(a) Estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella (resolución 58/159);

(b) Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 58/160).

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió dar por concluido el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 58/160, secc. IV).

Referencias relativas al quincuagésimo séptimo período de sesiones (tema 107 del programa)

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2002: Suplemento No. 3(A/57/3/Rev.1)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 60° y 61°: Suplemento No. 18 (A/57/18)

Informes del Secretario General:

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/57/333)

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/57/334)

Actas resumidas A/C.3/57/SR.24 a 29, 31, 36, 40 y 60

Informe de la Tercera Comisión A/57/554

Sesión plenaria A/57/PV.77 y Corr.1

Resolución 57/194

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones (tema 115 a) del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 62° y 63°: Suplemento No. 18 (A/58/18)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/58/80-E/2003/71)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/58/313)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005: Suplemento No. 7 y corrección (A/58/7 y Corr.1)

Actas resumidas A/C.3/58/SR.24 a 29, 33, 36, 52 y 60

Informe de la Tercera Comisión A/58/506

Sesión plenaria A/58/PV.77

Resoluciones 58/159 y 58/160

Decisión 58/535

(b) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el año 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición (resolución 57/195, secc. III).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que elaboraran planes de acción, en consulta con las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, y a que proporcionaran al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dichos planes de acción y demás material pertinente sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 58/160, secc. III).

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones (tema 115 b) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/58/324)

Nota del Secretario General	A/58/331
Actas resumidas	A/C.3/58/SR.24 a 29, 33, 36, 52 y 60
Informe de la Tercera Comisión	A/58/506
Sesión plenaria	A/58/PV.77
Resolución	58/160

106. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, era un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la vulneración de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras, y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/161).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitaban profunda preocupación en todos los Estados; instó a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias y ejercieran el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañaban las actividades de los mercenarios; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; instó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación en el cumplimiento de su

mandato; recomendó que la Comisión de Derechos Humanos prorrogara el mandato del Relator Especial por un período de tres años y pidió al Relator Especial que le presentara, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe con recomendaciones concretas sobre sus conclusiones relativas a la utilización de mercenarios para vulnerar el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 58/162).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 58/161);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 58/162 de la Asamblea General y resolución 2004/5 de la Comisión de Derechos Humanos).
- c)

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(tema 116 del programa)**

Informes del Secretario General (A/58/180)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/58/115)

Actas resumidas A/C.3/57/SR.24 a 29, 36, 39, 43 y 53

Informe de la Tercera Comisión A/58/507

Sesión plenaria A/57/PV.77

Resolución 58/161 y 58/162

107. Cuestiones relativas a los derechos humanos

(a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 38/117).

La Asamblea General examinó esta cuestión anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo noveno a quincuagésimo primero (resoluciones 39/138, 40/117, 41/121, 42/105, 43/135, 44/135, 45/85, 46/111, 47/111, 48/120, 49/178, 50/170 y 51/87) y a partir de entonces, cada dos años (resoluciones 53/138 y 55/90).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, los informes de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre sus reuniones periódicas y que le presentara también, en ese mismo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 57/202).

Documentos:

(a) Informe del Secretario General (resolución 57/202);

(b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 15ª reunión (resolución 57/202) (A/58/350);

(c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 16ª reunión (resolución 57/202);

(d) Recopilación de los reglamentos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (HRI/GÉN/4).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 58/164).

Al 30 de marzo de 2004, 134 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/164).

Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, y su resolución 39/46, exhortó a todos los gobiernos a que cooperasen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y le prestasen asistencia en el desempeño de su labor, facilitándole toda la información necesaria que solicitase, a que atendieran de manera adecuada y rápida a sus llamamientos urgentes y a que prestasen la debida atención a sus solicitudes de visitar sus países, y les instó a que entablasen un diálogo constructivo con el Relator

Especial en el seguimiento de sus recomendaciones; y decidió examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones el informe provisional del Relator Especial (resolución 58/164).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 60° período de sesiones (resolución 2004/41 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preliminar del Relator Especial (resolución 58/164).

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Guibril Camara (Senegal)**, Sr. Sayed Kassem El Masry (Egipto)*, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)**, Sr. Claudio Grossman (Chile)**, Sr. Fernando Mariño Menéndez (España)*, Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre)**, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)**, Sr. Ole Vedel Rasmussen (Dinamarca)*, Sr. Alexander M. Yakovlev (Federación de Rusia)* y Sr. Yu Mengjia (China)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 31° y 32° en Ginebra del 10 al 21 de noviembre de 2003 y del 3 al 21 de mayo de 2004, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados a que ratificasen la Convención o se adhirieran a ella y a todos los Estados que fueran partes en la Convención y aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de sumarse a los Estados partes que habían formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que considerasen la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20; instó a todos los Estados partes en la Convención a que notificasen al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención; exhortó a los Estados partes a que considerasen la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención, que preveía nuevas medidas para prevenir la tortura y luchar contra ella, y decidió examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones los informes del Secretario General, incluido el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura (resolución 58/164).

Documentos:

(a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/59/44);

(b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preliminar del Relator Especial (resolución 58/164).

Situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y pidió al Secretario General que le informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias, que son distribuidas a organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria o de otro tipo a víctimas de la tortura y a sus familiares.

El Secretario General administra el Fondo de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó su gratitud y reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que habían hecho aportaciones al Fondo; hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que hiciesen contribuciones anuales al Fondo, preferentemente para el 1º de marzo, antes de la reunión de la Junta de Síndicos del Fondo, de ser posible aumentando considerablemente su monto; pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos las solicitudes de efectuar contribuciones al Fondo que había formulado y que siguiera incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los que se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo; pidió también al Secretario General que prestara asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus llamamientos para recaudar contribuciones y en la tarea de dar a conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros de que disponía actualmente y que, a esos efectos, hiciera uso de todas las posibilidades existentes, y le pidió que le presentara, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 58/164).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/164).

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Abdelfattah Amor (Túnez)**, Sr. Nisuke Ando (Japón)**, Sr. Prafullachandra Natwarlal Bhagwati (India)**, Sr. Alfredo Castillero Hoyos (Panamá)**, Sra. Christine Chanet (Francia)**, Sr. Franco Depasquale (Malta)*, Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo (Benin)*, Sr. Walter Kälin (Suiza)**, Sr. Ahmed Tawfik Khalil (Egipto)*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)*, Sr. Rafael Rivas Posada (Colombia)*, Sir Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Martin Scheinin (Finlandia)*, Sr. Ivan Shearer (Australia)*, Sr. Hipólito Solari-Yrigoyen (Argentina)**, Sra. Ruth Wedgwood (Estados Unidos de América)**, Sr. Roman Wieruszewski (Polonia)** y Sr. Maxwell Yalden (Canadá)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2006.

Al 15 de junio de 2004, 152 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 104 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 50 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte o se habían adherido a él.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes anuales que le había presentado el Comité de Derechos Humanos

en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo y tomó nota de las Observaciones generales [Nos. 30 y 31] aprobadas por el Comité (resolución 58/165).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/59/40).

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entró en vigor el 1º de julio de 2003, de conformidad con el párrafo 1 de su artículo 87, tras recibirse el vigésimo instrumento de ratificación del Tratado el 14 de marzo de 2003. Al 31 de marzo de 2004, 25 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó nuevamente a todos los Estados Miembros que aún no hubieran ratificado la Convención a que considerasen urgentemente firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella; pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para el oportuno establecimiento del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares a que se hacía referencia en el artículo 72 de la Convención; exhortó a los Estados partes en la Convención a que presentasen puntualmente su primer informe periódico conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Convención y pidió al Secretario General que proporcionase todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y que le presentase un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/166).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/166).

Informe del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La primera reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se celebró en la Sede el 11 de diciembre de 2003 para elegir a los 10 miembros del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de conformidad con el artículo 72 de la Convención. Actualmente, el Comité está compuesto por los siguientes miembros:

Sr. Francisco Alba (México)**, Sr. Francisco Carrión Mena (Ecuador)**, Sra. Ana Elizabeth Cubias Medina (El Salvador)**, Sra. Anamaria Dieguez (Guatemala)*, Sr. Ahmed Asan El-Borai (Egipto)**, Sr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos)**, Sr. Arthur Shatto Gakwandi (Uganda)*, Sr. Jose Serrano Brillantes (Filipinas)*, Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)* y Sr. Asad Taghizade (Azerbaiján)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

El Comité celebró su primer período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 1º al 5 de marzo de 2004. De conformidad con el artículo 74 de la Convención, el Comité presentará a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe anual sobre sus actividades.

Documento: Informe del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: Suplemento No. 48 (A/59/48).

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud fue establecido de conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, con el objetivo de prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupaban de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General y puede recibir contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

La Junta de Síndicos celebró su noveno período de sesiones del 26 al 30 de enero de 2004. En ese período de sesiones, la Junta examinó los informes descriptivos y financieros sobre el uso de las subvenciones otorgadas desde 1999 hasta 2003. Siguiendo las recomendaciones de la Junta, el 23 de febrero de 2004 el Alto Comisionado interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos aprobó, en nombre del Secretario General, que se destinaran alrededor de 30.000 dólares a subvenciones para nueve viajes y alrededor de 150.700 dólares a subvenciones para 20 proyectos. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas en 2004 y que había recomendado que se gastaran casi todos los fondos disponibles en su noveno período de sesiones, a fin de que pudiera cumplir satisfactoriamente su mandato el año siguiente, la Junta consideró que se deberían aportar al Fondo otros 325.000 dólares como contribuciones voluntarias antes del décimo período de sesiones previsto para enero de 2005. El informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos contiene las recomendaciones aprobadas e información actualizada sobre el Fondo (E/CN.4/2004/78 y Add.1).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/122).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está compuesto por los siguientes miembros:

Sr. Clément Atangana (Camerún)**, Sra. Rocío Barahona Riera (Costa Rica)*, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)**, Sra. Maria Virginia Bras Gomes (Portugal)**, Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)*, Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)*, Sra. Chokila Iyer (India)**, Sr. Azzouz Kerdoun (Argelia)**, Sr. Yuri Kolosov (Federación de Rusia)**, Sr. Georgio Malinverni (Suiza)*, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)**, Sr. Sergei Martynov (Belarús)*, Sr. Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio)*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)*, Sr. Eibe Riedel (Alemania)**, Sr. Walid M. Sa'di (Jordania)*, Sr. Philippe Texier (Francia)* y Sr. Alvaro Tirado Mejía (Colombia)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2006.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 25º, 26º y 27º y sobre sus períodos de sesiones 28º y 29º y tomó nota de las Observaciones generales aprobadas por el Comité (resolución 58/165).

Referencias relativas al quincuagésimo séptimo período de sesiones (tema 109 a) del programa)

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2002: Suplemento No. 3 (A/57/3/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/57/476)

Actas resumidas A/C.3/57/SR.30 a 32, 36, 40 y 57

Informe de la Tercera Comisión A/57/556/Add.1

Sesión plenaria A/57/PV.77 y Corr.1

Resolución 57/202

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones(tema 117 (a) del programa)

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2003: Suplemento No. 3 (A/58/3/Rev.1)

Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/58/40), vol. I

Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/58/44)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/58/221)

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/58/284)

Situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/58/306)

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/58/326)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/58/120)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 15ª reunión, celebrada en Ginebra del 23 al 27 de junio de 2003 (A/58/350)

Actas resumidas A/C.3/58/SR.35, 36, 42, 43, 54 y 60

Informe de la Tercera Comisión A/58/508/Add.1 y Add.1/Corr.1

Sesión plenaria A/58/PV.77

Resoluciones 58/164 y 58/166

Decisión 58/537

Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales¹

Las personas desaparecidas

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 2002/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, relativa a la cuestión de las personas desaparecidas y decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 57/207). No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

que siguiera prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de cooperación técnica, a los países de las diversas regiones que la solicitaran y que, cuando procediera, formulara las recomendaciones del caso; tomó nota con interés del Programa Marco de Quito de Cooperación Técnica en la esfera de los derechos humanos, que tenía como objetivo el aumento de la capacidad nacional para la promoción de los derechos humanos en América Latina y el Caribe; observó con interés los resultados obtenidos por los diálogos regionales africanos celebrados en Ginebra y Arusha (República Unida de Tanzania) del 5 al 7 de noviembre de 2001 y del 24 al 26 de mayo de 2002, respectivamente, al impartir orientación a gobiernos, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales y estrechar los vínculos con la Unión Africana y otras organizaciones subregionales, y pidió al Secretario General que le presentase en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que formulara propuestas y recomendaciones concretas sobre los medios adecuados para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluyera los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 57/210).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 57/210).

Derechos humanos y extrema pobreza

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de la observancia del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, continuara prestando la debida atención a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza; instó a los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que siguieran prestando la debida atención a los vínculos entre los derechos humanos y la extrema pobreza, y decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 57/211).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto (resoluciones 55/107 y 56/151).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General afirmó que toda persona tenía derecho a un orden internacional democrático y equitativo y que ese orden fomentaba la plena realización de los derechos humanos de todos; determinó los requisitos necesarios para un orden internacional democrático y equitativo y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 57/213).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los gobiernos se aseguraran de que se pusiera fin a la práctica de las

ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas; reafirmó la decisión 2001/266 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, en la que el Consejo había hecho suya la decisión que adoptó la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2001/45, de 23 de abril de 2001, de prorrogar por tres años el mandato de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; instó encarecidamente a todos los gobiernos, en particular a los que todavía no lo habían hecho, a que contestasen sin demora indebida las comunicaciones y los pedidos de información que les transmitiera la Relatora Especial, y los exhortó, así como a todos los demás interesados, a que cooperasen con la Relatora Especial, y pidió a la Relatora Especial que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sus recomendaciones sobre medidas más efectivas para luchar contra ese fenómeno (resolución 57/214).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preliminar de la Relatora Especial (resolución 57/214).

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que tomaran las iniciativas legislativas o de otra índole que procedieran para prevenir y reprimir la práctica de las desapariciones forzadas, de conformidad con la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y a que adoptaran medidas a esos efectos en los planos nacional y regional y en cooperación con las Naciones Unidas, incluso mediante asistencia técnica; pidió al Secretario General que le mantuviera al corriente de las medidas que adoptase para dar a conocer y promover ampliamente la Declaración y que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe relativo a las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución y decidió examinar la cuestión de las desapariciones forzadas y en especial la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 57/215).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 57/215).

Fortalecimiento del Estado de derecho

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos seguía siendo la encargada de la coordinación de las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en todo el sistema; pidió al Alto Comisionado que siguiera asignando alta prioridad a las actividades de cooperación técnica con respecto al Estado de derecho y que continuara ejerciendo una función catalizadora en el sistema, entre otras cosas ayudando a otros organismos y programas de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incluyeran en sus actividades, según procediera, cuestiones relativas al desarrollo institucional en el ámbito del Estado de derecho, y pidió al Secretario General que le presentase en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre el tema (resolución 57/221).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 57/221).

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo quinto (resoluciones 49/182, 50/175, 51/89, 52/121, 53/143, 54/169 y 55/100).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó una vez más a todos los Estados a que garantizaran la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residieran legalmente en su territorio y decidió seguir ocupándose de esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 57/227).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo séptimo (resoluciones 45/163, 46/129, 47/131, 48/125, 49/181, 50/174, 51/105, 52/131, 53/149, 54/174, 55/104, 56/153 y 57/203).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que presentaran propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a fortalecer la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante la promoción de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presentara un informe completo sobre la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/168).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/168).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo séptimo (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149 y 57/224).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales a que siguieran manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y libertades fundamentales y alentó a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyeran activamente a esa labor; invitó a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas que correspondiera a que siguieran prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de todos los derechos humanos y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/170).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 60º período de sesiones (resolución 2004/63 de la Comisión).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo séptimo (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148 y 57/222 c).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que se abstuvieran de adoptar o aplicar medidas unilaterales no conformes al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, en particular las que tuvieran carácter coercitivo con todos los efectos extraterritoriales que suponían, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, obstruyendo de ese modo la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera prioridad a la resolución en el informe anual que le presentaba y pidió al Secretario General que continuara recabando de los Estados Miembros observaciones e información acerca de las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre su población y le presentara, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe analítico sobre la cuestión en que destacara las medidas prácticas y preventivas que se hubieran de adoptar al respecto (resolución 58/171).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/171).

El derecho al desarrollo

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150 y 57/223).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo en su tercer período de sesiones (véase E/CN.4/2002/28/Rev.1) y pidió al Secretario General que le presentase un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones y que presentase un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 60° período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades que se hubieran emprendido en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo (resolución 58/172).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/172).

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la consecución del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental era una meta social sumamente importante en el plano mundial; invitó a los Estados a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio Marco para la Lucha Antitabacalera de la Organización Mundial de la Salud y observó que la Comisión de Derechos Humanos había pedido al Relator Especial que le presentara un informe

anual y presentara un informe provisional a la Asamblea General sobre las actividades realizadas en el marco de su mandato (resolución 58/173).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 60º período de sesiones (resolución 2004/27 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 58/173).

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las actividades del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central en Yaundé; observó con satisfacción el apoyo prestado por el país anfitrión para el establecimiento del Centro; pidió al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continuaran prestando plena asistencia para el buen funcionamiento del Centro y pidió al Secretario General que le presentase, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 58/176).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/176).

Los defensores de los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (resolución 53/144).

En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que nombrara, por un período de tres años, a un Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos y pidió al Representante Especial que, una vez nombrado, presentase anualmente informes sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General (resolución 2000/61 de la Comisión). En su 59º período de sesiones, la Comisión prorrogó el mandato de la Representante Especial por otros tres años (resolución 2003/64 de la Comisión). En su 60º período de sesiones, la Comisión pidió a la Representante Especial que siguiera informando de sus actividades a la Asamblea General (resolución 2004/68 de la Comisión).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo séptimo (resoluciones 54/170, 55/98, 56/163 y 57/209).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que promovieran y dieran pleno efecto a la Declaración; instó a todos los Estados a que adoptasen todas las medidas necesarias, a nivel local y nacional, para proteger a los defensores de los derechos humanos; encareció a los Estados que velasen por que todas las medidas de lucha contra el terrorismo y mantenimiento de la seguridad nacional fueran compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional; insistió en la importancia que revestía la lucha contra la impunidad en caso de amenazas, ataques y actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos; invitó a los gobiernos a que estudiaran la posibilidad de traducir

la Declaración a sus idiomas nacionales y los alentó a que le dieran la más amplia difusión posible; invitó a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que prestasen la debida atención a la Declaración y a los informes de la Representante Especial y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/178).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Representante Especial (resolución 2004/68 de la Comisión).

Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General examinó la cuestión de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (resolución 48/127). En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea proclamó el período de 10 años que comenzaba el 1° de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y acogió con satisfacción el Plan de Acción que figuraba en el informe del Secretario General (resolución 49/184). Asimismo, la Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 50/177, 51/104, 52/127, 53/153, 54/161, 55/94, 56/167 y 57/212).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar en su quincuagésimo noveno período de sesiones una sesión plenaria con motivo de la celebración del Día de los Derechos Humanos, el día 10 de diciembre de 2004, para examinar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y analizar las actividades que podrían realizarse en el futuro para reforzarla (resolución 58/181).

La Comisión de Derechos Humanos, en su 60° período de sesiones, recomendó al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones sustantivo de 2004 recomendara a la Asamblea General que proclamase en su quincuagésimo noveno período de sesiones un programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos a partir del 1° de enero de 2005, estructurado en etapas sucesivas, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara un plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyectado programa mundial dedicado a los sistemas de escuela primaria y secundaria y que lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones para que lo examinara y adoptara (resolución 2004/71 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 2004/71 de la Comisión).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, hondamente preocupada por el aumento general de la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las creencias, destacó la importancia de que prosiguiera y se fortaleciera el diálogo entre las religiones o creencias para promover un mayor grado de tolerancia, respeto y comprensión mutua; decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones y pidió al Relator Especial de la

Comisión de Derechos Humanos que le presentase un informe provisional sobre la cuestión (resolución 58/184).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 60º período de sesiones (resolución 2004/36 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 58/184).

Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, afirmando que por “violencia contra la mujer” se entendía todo acto de violencia por cuestión de género, tanto si se producía en la vida pública como en la vida privada, pidió al Secretario General que hiciera un estudio a fondo y lo pusiera a disposición de todos los Estados Miembros y observadores, así como las demás partes interesadas de las Naciones Unidas, y que le presentara un informe sobre la marcha del estudio en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/185).

Documento: Informe del Secretario General sobre la marcha del estudio (resolución 58/185).

El derecho a la alimentación

La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto y quincuagésimo séptimo (resoluciones 56/155 y 57/226).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación que presentara un informe amplio a la Comisión en su 60º período de sesiones (E/CN.4/2004/10) y que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la resolución (resolución 58/186).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 60º período de sesiones (resolución 2004/19 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 58/186).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que los Estados debían cerciorarse de que las medidas que se adoptaran para combatir el terrorismo estuvieran en consonancia con las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional; alentó a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, tomaran en consideración las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y a tener en cuenta las recomendaciones de los procedimientos y mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y los comentarios y puntos de vista pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera: a) examinando la cuestión de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, b) formulando recomendaciones generales relativas a la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las

libertades fundamentales al adoptar medidas para combatir el terrorismo, y c) proporcionando ayuda y asesoramiento sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo a los Estados que lo solicitasen, así como a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas; pidió también al Alto Comisionado que le presentase un estudio en su quincuagésimo noveno período de sesiones en que se indicase en qué medida los procedimientos especiales de derechos humanos y los órganos encargados de la supervisión de tratados de derechos humanos podían ocuparse de la compatibilidad de las medidas nacionales de lucha contra el terrorismo con las obligaciones internacionales de derechos humanos en su labor y pidió al Secretario General que presentase un informe sobre la aplicación de la resolución a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones y a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/187).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 60º período de sesiones (resolución 2004/87 de la Comisión).

Documentos:

(a) Informe del Secretario General (resolución 58/187);

(b) Estudio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 58/187).

Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151) en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas”, y en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo segundo y quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo (resoluciones 46/130, 47/130, 48/124, 49/180, 52/119, 55/101, 56/152 y 57/217) en relación con el presente subtema.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que cooperasen plenamente, con un diálogo constructivo, para asegurar la promoción y la protección de todos los derechos humanos de todos y para promover soluciones pacíficas a los problemas internacionales de carácter humanitario y a que, al hacerlo, observasen estrictamente los principios y las normas del derecho internacional y, en particular, las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/188).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Protección de los migrantes

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reconoció con satisfacción la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; pidió a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos

de los migrantes que en el desempeño de su mandato, actividades y funciones siguiera teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban; pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución y pidió a la Relatora Especial que le presentara en ese mismo período de sesiones un informe provisional sobre el cumplimiento de su mandato (resolución 58/190).

En su 60° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que presentara un informe sobre sus actividades a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 2004/53 de la Comisión).

Documentos:

(a) Informe del Secretario General (resolución 58/190 de la Asamblea);

(b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (resolución 2004/53 de la Comisión).

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo séptimo (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165 y 57/205).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que volviera a recabar las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y le presentara un informe sustantivo sobre el tema en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/193).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/193).

Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Especial celebrara, dentro de los límites de los recursos existentes, dos períodos de sesiones en 2004 de una duración de 10 días laborables cada uno, antes del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, y pidió al Secretario General que le transmitiera, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un completo informe del Comité Especial y que le presentara un informe sobre la aplicación de los párrafos 7, 8 y 9 de la resolución (resolución 58/246).

Documentos:

(a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (resolución 58/246);

(b) Informe del Secretario General sobre los progresos de las actividades orientadas a lograr el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad (resolución 2002/61 de la Comisión de Derechos Humanos y decisión 2002/265 del Consejo Económico y Social).

**Referencias relativas al quincuagésimo séptimo período de sesiones
(tema 109 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/57/140)

Fortalecimiento del Estado de derecho (A/57/275)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/57/283)

Derechos humanos y extrema pobreza (A/57/369)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/57/138)

Actas resumidas A/C.3/57/SR.34 a 38, 40 a 46 y 48 a 59

Informe de la Tercera Comisión A/57/556/Add.2 y Corr.1 a 4

Sesión plenaria A/57/PV.77 y Corr.1

Resoluciones 57/207, 57/210, 57/211, 57/213 a 57/215, 57/221 y 57/227

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(tema 117 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Protección de los migrantes (A/58/121)

Progresos realizados para velar por el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad (A/58/181 y Add.1)

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/58/185 y Add.1 y 2)

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/58/257)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/58/266)

El derecho al desarrollo (A/58/276 y Add.1)

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/58/279)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

- Informe del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (A/58/118 y Corr.1)
- Informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes (A/58/275)
- Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias (A/58/296)
- Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos (A/58/318)
- Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación (A/58/330)
- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/58/7/Add.21) (en relación con los temas 117 b) y 121)
- Actas resumidas A/C.3/58/SR.37 a 55, 57, 58 y 61; A/C.5/58/SR.28 y 30
- Informe de la Tercera Comisión A/58/508/Add.2
- Informe de la Quinta Comisión A/58/650
- Sesiones plenarias A/58/PV.77 y 79
- Resoluciones 58/168, 58/170 a 58/173, 58/176, 58/178, 58/181, 58/184 a 58/188, 58/190, 58/193 y 58/246
- Decisión 58/538

(c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40º período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un representante especial con el mandato de entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán, hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Representante Especial se ha venido renovando anualmente. En su 57º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión de Derechos Humanos prorrogó un año más el mandato del Representante Especial (resolución 2001/17 de la Comisión). Su informe más reciente figura en el documento E/CN.4/2002/42.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que: a) cumpliera las obligaciones que había contraído libremente en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos; b) diera curso plenamente a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos

Humanos sobre la Detención Arbitraria; c) siguiera cooperando con los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y diera curso plenamente a sus recomendaciones; d) acelerara la reforma judicial, garantizara la dignidad de la persona y se cerciorara de que un poder judicial independiente e imparcial reconociera plenamente las debidas garantías procesales y aplicara procedimientos transparentes e imparciales; e) designara un fiscal imparcial; f) pusiera término a todas las formas de discriminación por razones religiosas o contra personas pertenecientes a minorías, incluidos los bahaíes, los cristianos, los judíos y los sunitas; y g) tomara todas las medidas necesarias para poner fin a la amputación y a la flagelación pública y llevara a cabo resueltamente la reforma del sistema penitenciario y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, prestando especial atención a su evolución, incluida la situación de los bahaíes y otros grupos minoritarios, en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/195).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

En su 50° período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos invitó a su Presidente a que nombrara un Relator Especial con el mandato de entablar contacto directo con las autoridades y los ciudadanos de la República Democrática del Congo y de obtener información sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluida información procedente de organizaciones no gubernamentales (resolución 1994/87 de la Comisión). Desde entonces, el mandato de la Relatora Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo a que siguieran cumpliendo las obligaciones que les incumbían en la aplicación de la Constitución de transición; aplicaran todas las medidas necesarias para poner fin a las transgresiones generalizadas de los derechos humanos y a la impunidad, en particular la violencia sexual contra las mujeres y los niños; protegieran los derechos humanos, respetaran el derecho internacional humanitario, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación de toda la población civil y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y el acceso libre del personal humanitario a toda la población afectada en todo el territorio de la República Democrática del Congo; exhortó al Gobierno de unidad nacional y transición a que tomara medidas concretas para fortalecer las instituciones de transición y restablecer la estabilidad y el imperio del derecho en todo el territorio de la República Democrática del Congo; cumpliera cabalmente las obligaciones que le incumbían con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y continuara cooperando con los mecanismos de las Naciones Unidas de protección de los derechos humanos y estrechara más su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo; llevara a cabo una completa reforma del sistema judicial; restableciera la moratoria de la pena capital y cumpliera su compromiso de abolirla gradualmente; cooperara con la Corte Penal Internacional y siguiera colaborando con el Tribunal Internacional para Rwanda, y pidió a las Relatoras Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión que llevaran a

cabo una misión de investigación en la República Democrática del Congo y le presentaran informes en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 58/196).

En su 60° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción el informe presentado por la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones y agradeció su labor; decidió nombrar un experto independiente encargado de prestar asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo en materia de derechos humanos, de examinar cómo evolucionaba la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y de cerciorarse que se cumplían sus obligaciones al respecto, y pidió al experto independiente que presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución de la Comisión titulada “Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo” a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 2004/84 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del experto independiente sobre los progresos realizados (resolución 58/196 de la Asamblea General y resolución 2004/84 de la Comisión de Derechos Humanos).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluso los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir de cerca cualesquiera progresos que se realizaran para lograr la transferencia del poder a un gobierno civil y la redacción de la nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que incrementara la cooperación con el Enviado Especial del Secretario General a Myanmar y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar a fin de evaluar de primera mano la situación existente después del 30 de mayo de 2003, llevara al país a una transición hacia el gobierno civil, asegurara que ambos tenían acceso pleno y libre a Myanmar y que quienes cooperasen con ellos no fueran objeto de intimidación, acoso o castigo en ninguna forma, y, mientras se encontraran en Myanmar, les diera acceso en condiciones de igualdad a todos los dirigentes y miembros de todos los partidos políticos del país, incluida la Liga Democrática Nacional; pidió al Secretario General que siguiera interponiendo sus buenos oficios y prosiguiera sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, prestara toda la asistencia necesaria para que su Enviado Especial y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar pudieran desempeñar sus mandatos respectivos plena y efectivamente y le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 58/247).

En su 60º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 2004/61 de la Comisión).

Documentos:

- (a) Informe del Secretario General (resolución 58/247 de la Asamblea);
- (b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 2004/61 de la Comisión).

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(tema 117 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/58/325 y Add.1)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe de la misión de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión (A/58/127)

Informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/58/219)

Informe del Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos (A/58/393)

Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/58/427)

Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/58/534)

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/58/7/Add.22) (en relación con los temas 117 c) y 121)

Actas resumidas A/C.3/58/SR.16, 37 a 48, 52, 54, 55, 61 y 62;
 A/C.5/58/SR.28 y 30

Informe de la Tercera Comisión A/58/508/Add.3

Informe de la Quinta Comisión A/58/651 (en relación con los temas 117 c) y 121)

Sesiones plenarias A/58/PV.77 y PV.79

Resoluciones 58/195, 58/196 y 58/247

Decisión 558/539

(d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena, que había aprobado la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que le informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo séptimo (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166 y decisiones 54/435, 55/422, 56/403 y 57/535).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.4) (decisión 58/540).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/121).

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones (tema 117 d) del programa)

Informe de la Tercera Comisión A/58/508/Add.4

Sesión plenaria A/57/PV.77

Decisión 58/540

(e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes un subtema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (decisión 50/464).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/58/36) (decisión 58/541).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el 25 de febrero de 2004 el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Louise Arbour (Canadá) para el puesto de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años (decisión 58/417). En una nota de 13 de mayo de 2004, el Secretario General informó a la

Asamblea de que el mandato de la Sra. Arbour sería del 1º de julio de 2004 al 30 de junio de 2008 (A/58/718/Add.1).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/59/36).

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones (tema 117 e) del programa)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/58/36)

Nota del Secretario General sobre la aprobación del nombramiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/58/718 y Add.1)

Actas resumidas A/C.3/58/SR.37 a 48 y 62

Informe de la Tercera Comisión A/58/508/Add.5

Sesiones plenarias A/58/PV.77 y PV.81

Decisiones 58/417, 58/536 y 58/541